

## ACUERDO DE COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

El artículo 14 de la Constitución Española de 1978 recoge como derecho fundamental la igualdad de las personas ante la ley y prohíbe cualquier tipo de discriminación, también por razón de sexo. Sin duda, la sociedad ha avanzado mucho, particularmente en estos últimos treinta años, y ha hecho grandes progresos, que nos animan a continuar sin denuedo para alcanzar su plena efectividad, garantizando la igualdad de oportunidades y especialmente en el mundo laboral. Desde el **COLEGIO NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN y su Titularidad** somos conscientes de que **el ámbito laboral es uno de los espacios clave** en los que se deben evitar especialmente cualquier tipo de pautas de discriminación, acoso y desigualdad entre hombres y mujeres.

Por todo ello reconocemos que nuestra gestión corporativa, organizativa y empresarial tiene que estar en consonancia con el carácter propio de educación cristiana que proclamamos, atender a las necesidades que plantean nuestra sociedad y nuestro mundo, cada vez más pluriculturales y globalizados, por lo que hemos asumido el compromiso para la elaboración de un **PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES** en la empresa, siguiendo las directrices que marca la legislación en la materia y por tanto con sujeción absoluta a la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades tal y como se recoge en la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la normativa de desarrollo

Nuestro compromiso va mucho más allá de una mera obligación legal, desde el convencimiento y la defensa del principio de igualdad como opción que inspira el conjunto de nuestro proyecto educativo.

Está previsto que durante los próximos meses realicemos la constitución de la comisión negociadora del Plan de Igualdad, diagnóstico y diseño de nuestro Plan de Igualdad, para ello, compartimos la ilusión e intereses de la dirección de esta entidad, y os instamos a que seáis parte activa en todo el proceso de elaboración. El éxito de esta actuación y de la implementación de medidas activas en favor de la igualdad de mujeres y hombres en la empresa dependerá en gran medida de vuestra implicación.

Para llevar a cabo este propósito se contará con la representación legal de trabajadores y trabajadoras, no sólo en el proceso elaboración, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, sino en todo el proceso de desarrollo y evaluación de las mencionadas medidas de igualdad o Plan de igualdad.

El Plan de Igualdad analizará sobre el proceso de selección y contratación, la clasificación profesional, la formación, la promoción profesional, las condiciones de trabajo y registro retributivo, la conciliación familiar, la representación femenina, las retribuciones, la prevención de acoso y por razón de sexo. E incluso, en su caso, la salud laboral, la violencia género, y el lenguaje y comunicación no sexista.

Para ello esta entidad pondrá los medios y recursos que resulten necesarios.

Afrontamos la implantación del Plan de Igualdad como una modernización de nuestro sistema de gestión empresarial y como una concreción de nuestra opción por la igualdad, que producirá sin lugar a dudas una estructura interna y unas relaciones con la sociedad en la que garanticemos y hagamos constatable que la totalidad de nuestras acciones estén libres de cualesquiera discriminaciones por razón de sexo, contribuyendo al avance hacia una sociedad en la que la igualdad sea real y efectiva.



**FDO. M<sup>a</sup> MONTSERRAT FERRER JULIÁ**

